

POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN SOCIAL A LA MATERNIDAD UNA VISIÓN TRANSVERSAL

(Coordinadora)

RUTH ABRIL STOFFELS

(Coordinadora técnica)

ELENA JUARISTI BESALDUCH

(Autores)

RUTH ABRIL STOFFELS

PATRICIA BONETALLI

MARISA CARRASQUER CLARI

AQUILINO CAYUELA CAYUELA

MILENA COSTAS TRASCASAS

JORIS GHYSELS

CECILIA LACARRA BAYÓN

ALESSANDRA LANG

SARA MARQUÉS SAURI

MANUEL MARTÍNEZ SOSPEDRA

JOSÉ MARÍA MIRA DE ORDUÑA

SUSANA SANZ CABALLERO

VICENTA TASA FUSTER

AINOA URIBE OTALORA

INA WENZ

ELENA JUARISTI BESALDUCH



CEU

*Universidad
Cardenal Herrera*



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL

tirant lo blanch

Valencia, 2011

Copyright © 2011

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com (<http://www.tirant.com>).

© RUTH ABRIL STOFFELS

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELEF.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
<http://www.tirant.com>
Librería virtual: <http://www.tirant.es>
DEPOSITO LEGAL: V-2731-2011
I.S.B.N.: 978-84-9004-261-8
IMPRIME Y MAQUETA: PMc Media

Si tiene alguna queja o sugerencia envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia por favor lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.

ÍNDICE

0. PRESENTACIÓN.....	9
1. LA CONFIGURACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LA MATERNIDAD EN LA CULTURA DE LA MODERNIDAD AQUILINO CAYUELA CAYUELA	11
2. EL LIBRE ACCESO A LA MATERNIDAD EN CONDICIONES REALES Y EFECTIVAS JOSÉ MARÍA MIRA DE ORDUÑA GIL	31
3. NOTAS SOBRE ABORTO Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD MANUEL MARTÍNEZ SOSPEDRA	45
4. POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENCIÓN SOCIAL A LA MATERNIDAD: LA CONTRIBUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA SUSANA SANZ CABALLERO	53
5. EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD..... RUTH ABRIL STOFFELS	89
6. REFLEXIONES ENTORNO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA 92/85/CEE DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA SARA MARQUÉS SAURÍ	131
7. ESTUDIO COMPARADO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ESPAÑA EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MATERNIDAD: EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS VICENTA TASA FUSTER Y AINHOA URIBE OTALORA	141
8. PROTECCIÓN JURÍDICO LABORAL A LA MATERNIDAD Y PRIMER AÑO Y PROPUESTAS DE MEJORA CECILIA LACARRA BAYÓN	207

9. MEDIDAS FISCALES DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	243
MARISA CARRASQUER CLARI	
10. LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN BÉLGICA ...	273
JORIS GHYSELS	
11. LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD EN ITALIA	289
ALESSANDRA LANG	
12. LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN ALEMANIA	315
INA WENZ	
13. CONCLUSIONES	327
RUTH ABRIL STOFFELS Y ELENA JUARISTI BESALDUCH	

PRESENTACIÓN

La Ley 6/2009 de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana de Protección de la Maternidad es pionera en el marco de la protección de la familia, a través del amparo a la mujer embarazada y de aquella de la que dependen niños y niñas de corta edad. Esta ley nace de una iniciativa popular que reunió más de 80.000 firmas y es complementaria a otra serie de medidas que se incluyen dentro del Programa + Vida y que tiene, similares objetivos a los de esta ley.

Esta norma se marca como principal objetivo el de *“Evitar el desamparo social que a veces sufre la mujer embarazada y la creación de una red que de más cobertura y apoyo a estas mujeres, en especial, a las que se encuentran en riesgo de exclusión sociolaboral”*.

En el marco de la elaboración y aprobación de esta norma, así como en el del diseño de sus medidas de desarrollo, hemos confeccionado este informe que intenta ser un acercamiento a las políticas de protección de la maternidad desde distintas perspectivas y pretende servir de instrumento de reflexión para las autoridades públicas, los partidos políticos y actores sociales sobre los retos y las oportunidades que esta cuestión plantea de cara al futuro.

La primera parte de este informe incluye tres estudios que reflexionan desde una perspectiva ética, filosófica y constitucional sobre el papel y tratamiento de la maternidad en la actualidad. Esta parte es especialmente interesante de cara a la fundamentación de cualquier medida o política de maternidad.

La segunda parte incluye otros tantos estudios sobre la forma en que esta cuestión es tratada en la Unión Europea a nivel jurisprudencial, político y *de lege ferenda*. Esta parte es bastante atractiva al ofrecer un panorama sobre la dirección hacia la que vamos en nuestro entorno cercano, así como para conocer los mínimos sobre los que hay consenso a nivel europeo y que por lo tanto, los que deben servir de base a las autoridades y los políticos europeos cuando tratan estas cuestiones.

La tercera parte analiza la cuestión desde la perspectiva del derecho interno a varios niveles. Por un lado, se centra en las medidas existentes en el derecho laboral que están especialmente vinculadas a uno de los obstáculos a los que se enfrenta la familia y la mujer

VI. BIBLIOGRAFÍA

- BIGOT, A.: "La Responsabilité Parentale après Désunion du Couple en Europe", en *Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne*, 2003, n. 465, pp. 111-119.
- BOCH, C.: "Official: During Pregnancy, Females are Pregnant", en *European Law Review*, 1998, n. 23, pp. 215-280.
- CARACCILO DI TORELLA, E.; MASSELOT, A.: "Pregnancy, Maternity and the Organisation of Family Life: An Attempt to Classify the Case Law of the Court of Justice", en *ELR* 2001, n.º 26, pp. 239-260.
- CARACCILO DI TORELLA, E.: "Maternity and Equal Treatment", en *European Law Review*, 1998, n. 23, pp. 165-170.
- ELLIS, E.: "Recent Developments in European Community Sex Equality Law", en *Common Market Law Review*, 1998, pp. 79-408.
- HOPPE, T.: "La Protection contre la Discrimination Sexuelle à l'Embauche en Europe", en *Revue de Droit International et de Droit Comparé*, 2002, tomo LXXIX, pp. 32-55.
- LEON BORJA, M.: "Reconciling Work and Family Impact on Gender Equality", en *EUI Working Papers RSC*, 2002/41.
- MANCINI, G.; O'LEARY, S.: "The New Frontiers of Sex Equality Law in the European Union", en *European Law Review*, 1999, n. 24, pp. 331-352.
- McGLYNN, C; FARRELLY, C.: "Equal Pay and the Protection of Women within Family Life", en *European Law Review*, 1999, n. 24, pp. 202-207.
- POLLACK, M.; HAFNER-BURTON, E.: "Mainstreaming Gender in the European Union", *Harvard Jean Monnet Working Papers*, 2/00, 2000.
- SANZ CABALLERO, S.: "Contribución del TJCE a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres", en *Discriminación versus diferenciación. Especial referencia a la problemática de la mujer*, RIDAURA, M. J. y AZNAR, M. (coords.), 2004, Tirant, Valencia, pp. 265-364.
- SANZ CABALLERO, S.: "La madre trabajadora ante el juez comunitario", en *El papel de la jurisprudencia del TJCE en la armonización del derecho europeo*, VILATA, S. (ed.), 2005, Generalitat Valenciana, Valencia, pp. 67-92.
- ÚBEDA DE TORRES, A.: "El Principio de Igualdad de Trato y la Prohibición de Discriminación por Razón de Sexo a la Luz de la Jurisprudencia del TJCE", en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 2002, pp. 171-203.

EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

RUTH ABRIL STOFFELS

I. INTRODUCCIÓN. 1. Cuestiones sociales en la estructura competencial de la Unión Europea. 2. El Comité Económico y Social Europeo. II. EL CESE Y LA MATERNIDAD. III. MATERNIDAD, REPARTO DE ROLES Y DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER. IV. MATERNIDAD, FAMILIA Y TENDENCIAS DEMOGRÁFICAS V. MATERNIDAD, POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL. VI. MUJER, EMPLEO Y MATERNIDAD. 1. La madre trabajadora. 2. La mujer en el trabajo y la penalización de la maternidad. VII. MUJER, MATERNIDAD Y PRODUCTIVIDAD. VIII. FAMILIA Y CICLO DE VIDA. IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es analizar la forma en que el Comité Económico y Social Europeo (CESE) considera las cuestiones vinculadas a la maternidad en el marco de su labor.

Dada la composición y objetivos de este órgano, se entiende que este estudio es especialmente útil para conocer las tendencias socio-políticas y líneas de acción de la sociedad europea. Y ello es así porque la Unión Europea se ocupa cada vez más de estas cuestiones en el marco de sus competencias. El CESE es un órgano consultivo al que debe acudir a la hora de elaborar distintos instrumentos jurídicos y planes en el marco de la Política Social y de empleo de la Unión Europea y, además, porque éste es un órgano en el que están representados los interlocutores sociales de toda la Unión Europea.

Antes de empezar y profundizar en estas cuestiones debemos hacer cuatro indicaciones: En primer lugar, que se han seleccionado los documentos del CESE aparecidos a partir del año 2000, centrándonos en aquellos que aparecen después de la entrada en vigor del Tratado de Niza por dos razones: primero, por ser ésta la última reforma de los tratados, en la que se modifica la composición del CESE ampliando su composición a "los componentes de la sociedad civil organizada" lo cual le otorga un mayor grado de representatividad; segundo, por el interés relativo que tiene el análisis de documentos

anteriores para analizar las tendencias recientes y el estado actual de la cuestión¹.

Por otro lado, los informes del CESE hacen referencia a la situación global de la UE, con lo que algunas afirmaciones pueden no ajustarse adecuadamente a la situación de España y, en especial, de la Comunidad Valenciana, dado que su situación socio-demográfica y económica no es tenida en cuenta específicamente y en ocasiones difiere de lo que se refleja para la Unión Europea en general. Sin embargo, en la mayor parte de los casos, los temas apuntados, la realidad reflejada y las propuestas hechas pueden acomodarse a la realidad española y valenciana.

En tercer lugar, la Unión Europea es un ente que no tiene competencias directas y genéricas en cuestiones de maternidad y, por lo tanto, su acercamiento a estas cuestiones va a producirse esencialmente a partir del desarrollo de políticas e instrumentos específicos en los que sí tienen competencias, en especial, políticas de empleo y asuntos sociales y cuestiones de competitividad y productividad.

Por último, sólo mencionaremos superficialmente las cuestiones vinculadas a la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, dado que se ha elaborado un informe específico al respecto.

1.1. Cuestiones sociales en la estructura competencial de la unión europea

Pese a que ya en los tratados constitutivos de la Comunidad Europea se hacía referencia a las cuestiones sociales, y dentro de ellas, a la igualdad entre hombres y mujeres, cuestiones de empleo y otras que se ven afectadas por la maternidad, lo cierto es que la Unión se va a cercar sólo progresivamente a estos temas, siendo de especial relevancia para entender este proceso, el interés de ésta en dejar de ser vista como una "Europa de los mercaderes", especialmente sensibilizada en el crecimiento económico y fortaleza comercial de la Comunidad. En el proceso de construcción europea tendrá un papel cada vez más importante la mejora de la situación de los ciudadanos desde todas las perspectivas. Esta tendencia se agudizará especial-

¹ En todo caso, al final del documento se ofrece un listado de los informes aparecidos en 1990 y que se refieren a esta cuestión directa o indirectamente.

mente a partir de la creación de la Unión Europea en 1992. Es más, las cuestiones sociales han adquirido una relevancia especial en los debates que se desarrollan en el marco de las modificaciones que ha sufrido con posterioridad, especialmente en las del fallido Tratado Constitucional y en las del tratado de Lisboa. No olvidemos que, en la negativa a firmar el primero de estos textos por parte de Francia y Holanda, se encontró el supuesto inadecuado trato a las cuestiones sociales que en él se producía.

Por otro lado, la firma en Niza de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión y su posterior consagración jurídica en el tratado de Lisboa ha supuesto un cambio de perspectiva formal de la Unión Europea cada vez más cercana a los ciudadanos y cada vez más sensibilizada con el bienestar de los individuos. De ello es muestra la actual fuerza jurídica de su contenido desde la entrada en funcionamiento del Tratado de Lisboa.

Sin embargo, en el marco de las políticas sociales y de empleo, que es donde fundamentalmente se tratan estas cuestiones, la competencia de la Unión Europea es compartida con los Estados miembros y el principio de subsidiariedad juega un papel muy importante.

No esperemos, por tanto, encontrar un enfoque global, único, sistemático y profundo de estas cuestiones en los distintos documentos de la Unión Europea, sino más bien directrices, sugerencias y llamadas de atención sobre cuestiones vinculadas a la maternidad.

Será en la política de empleo, dada su especial vinculación con la libre circulación de trabajadores e igualdad entre hombres y mujeres, donde nos encontraremos un enfoque más directo y unas directrices más concretas. En todo caso, tanto en la primera como en el resto de las políticas afectadas, las medidas que se adoptan son fundamentalmente directivas y planes de actuación, actos ambos que dejen un amplio margen de maniobra a los Estados.

1.2. El Comité Económico y Social Europeo

Como ya hemos mencionado anteriormente, el CESE es un órgano consultivo que existe desde los inicios del proceso de integración europea y en el que están representados, de forma directa, los diferentes componentes económicos y sociales de la sociedad civil organizada (empresarios trabajadores, ONGs, colegios profesiona-

les, profesiones liberales...). Aunque no tiene poder decisorio directo, tiene una función consultiva que no puede ser menospreciada.

Así, la adopción de determinados actos jurídicos vinculantes en campos específicos (por ejemplo, política agrícola, de transporte, de ocupación, industrial, educativa, libre circulación de personas y servicios, salud pública, protección de consumidores, cohesión económica y social, investigación y desarrollo tecnológico, medio ambiente, armonización de la fiscalidad indirecta, aproximación de las legislaciones en el ámbito del mercado interior y redes transeuropeas) de gran importancia para la vida comunitaria, precisan la previa consulta a este órgano.

El dictamen puede ser solicitado tanto por el Consejo como por la Comisión o el Parlamento, e incluso él mismo puede emitir dictámenes por propia iniciativa en temas que entiende que son de su interés. Caben así mismo los dictámenes exploratorios destinados a hacer una reflexión sobre un tema específico que podría o debería ser tratado por las instituciones de la Unión. De hecho, en el tema que nos ocupa, el de la maternidad, vamos a ver dictámenes directamente dedicados a su estudio, pero otros que tienen causa en políticas específicas de la Unión como son la educación, la libre circulación de personas y servicios, la cohesión económica y social, la investigación y el desarrollo tecnológico y la fiscalidad.

Su función de intermediario entre la sociedad civil y las instituciones europeas, su amplia y variada composición y la búsqueda de consenso en el ejercicio de sus competencias, hacen que el análisis de los dictámenes emitidos sea una buena forma de detectar tendencias socioeconómicas en la población europea así como de ver las preocupaciones, retos, iniciativas y propuestas que gozan del consenso de esta sociedad europea.

Los informes del CESE contienen una parte descriptiva de la realidad objeto de análisis y una parte de conclusiones y recomendaciones en la que, a la luz de la realidad expuesta, se hacen valoraciones sobre las medidas propuestas por los distintos órganos o sobre las líneas que se deben seguir en el futuro.

A aquellas personas que no estén familiarizadas con el principio de atribución de competencias y la consecuente limitación que tienen los distintos órganos de la Unión Europea a la hora de analizar las distintas cuestiones, les puede sorprender lo que no es sino un imperativo legal que, no obstante, poco a poco va reduciéndose a medida que el

proceso de integración europea va avanzando. Estamos hablando de la limitada referencia a los derechos humanos, dignidad de la mujer, protección de los derechos económicos sociales y culturales de la misma, salvo en lo que se refiere a un concepto amplio de igualdad en el trabajo (que está expresamente mencionado en los tratados desde sus inicios), y a la protección de la familia, pero esto último desde su valor dentro de la estructura socio-económica de la Unión.

II. EL CESE Y LA MATERNIDAD

Los siete puntos claves sobre los que se articulan los argumentos utilizados por el CESE para defender la necesidad de articular políticas públicas que amparen y promuevan la protección de la familia y la mujer dentro de ella en el ámbito de la Unión Europea, son:

- maternidad, reparto de roles y discriminación de la mujer,
- tendencias demográficas,
- maternidad como causa de pobreza y exclusión social,
- especial vulnerabilidad de la madre trabajadora,
- la mujer en el trabajo y la penalización de la maternidad,
- mujer, maternidad y sus efectos en la productividad,
- familia y responsabilidad intergeneracional,

Por otro lado, se incide en la necesidad de proteger especialmente

a

- familias monoparentales, especialmente las dirigidas por una mujer,
- familias de ingresos bajos,
- familias en las que la madre presenta unas características que las hacen especialmente vulnerables:
 - o discapacitadas,
 - o de minorías étnicas,
 - o paradas,
 - o adolescentes,
- familias con niños discapacitados u otras personas dependientes

Y las medidas que se proponen para ello se resumirían de la siguiente manera: Reparto de tareas domésticas, conciliación, incre-

mento y perfeccionamiento de los permisos parentales, medidas fiscales de apoyo a las familias, impulso de la responsabilidad social corporativa en este campo, educación en valores, servicios sociales de apoyo a las familias, ayudas directas a las familias, mayor participación de la mujer en la toma de decisiones, mantenimiento de las medidas (estabilidad y previsibilidad) y por último, el desarrollo de la llamada flexiguridad.

Partimos de que un análisis adecuado tanto de la necesidad de actuar para la protección de la maternidad como de los mecanismos de acción en este campo sólo puede hacerse a partir de un análisis en red. Esto es, partiendo de la importantísima interrelación entre todos los elementos de tal manera que uno nos lleva a otro y éste no puede ser entendido sin el primero pero al tiempo debe ser vinculado a un cuarto, y así sucesivamente.

A pesar de ello, y aunque es difícil separar las distintas categorías y, dentro de ellas los distintos elementos que se deben tener en cuenta, vamos a intentar hacer un análisis separado de cada una de las cuestiones que antes hemos mencionado en el que veremos notoriamente esta interrelación.

III. MATERNIDAD, REPARTO DE ROLES Y DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER

El punto de partida de todos los informes en los que se analiza esta cuestión es, en nuestra opinión, que, siendo la maternidad una función natural y necesaria dentro de toda sociedad humana, esta no está lo suficientemente valorada ni protegida, lo cual tiene repercusiones directas en la discriminación entre hombres y mujeres y en la sociedades actuales y futuras. Esta situación tiene un origen histórico que no es posible dejar de lado. Hasta hace poco, la mujer estaba circunscrita a labores domésticas, lo cual incluía el cuidado de la familia y la gestión del hogar, donde debía sentirse realizada a nivel personal y "profesional", entendiéndose que ésta era una tarea exclusiva y excluyente. A los hombres se les dejaban las labores públicas, lo cual suponía la toma de decisiones a todos los niveles, incluidos los que afectaban a las mujeres y el mantenimiento de la economía doméstica, esto es, en general, el ejercicio de una labor profesional que era la base de su realización personal. Estos círculos

eran disjuntos, ni el hombre debía entrar en el ámbito de la mujer, ni la mujer podía entrar en el del hombre. El reparto de roles era fijo e inamovible. Además, el hecho de que se considerase que los roles del hombre fuesen "productivos" mientras que los de la mujer no lo fueran (trabajo invisible), con la consiguiente remuneración económica del primero y ausencia de la misma en el segundo, generaba la consideración del rol de la mujer, en concreto el de la maternidad, como algo de segundo orden², menos valioso e importante que el primero.

Las siguientes palabras de un reciente dictamen del CESE parecen resumir de forma adecuada la idea que acabamos de exponer:

"En el anterior reparto de funciones, el hombre percibía unos ingresos que financiaban el trabajo familiar, social y doméstico de su esposa. Cuando las parejas tienen dos salarios, no dedican uno de los dos a la financiación de los servicios para efectuar las labores que realizaba la mujer en el hogar, sino que se decantan por el consumo de bienes materiales.

El trabajo gratuito de la mujer en el hogar no tenía precio, pero al transformarse en trabajo asalariado, tiene un coste que los usuarios no están dispuestos a pagar o no pueden pagar. Niñeras, ayudas familiares y asistentes domésticas reciben los salarios más bajos, a tiempo parcial, con múltiples empleadores (son los particulares los que actúan como empleadores durante algunas horas por semana) y, desgraciadamente, en la mayoría de los casos forman parte de la economía informal. El trabajo doméstico es el sector más importante de trabajo no declarado en Europa. Es también en este sector en el que se señalan los escasos casos de esclavitud registrados en el continente europeo.

Los padres confían su bien máspreciado, su bebé, a personas mucho menos remuneradas que la media, si bien desean que su nivel de competencia sea elevado. Del mismo modo, a una asistente doméstica se le entrega la llave de casa, sin abonarle por ello el salario de la confianza. En efecto, si bien la financiación sólo procede de las familias, la mayor parte de ellas no pueden pagar el precio de un empleo cualificado; además, la cualificación es difícil de reconocer, porque las familias juzgan "fácil" una tarea que pueden hacer ellas mismas.

² CESE 1711/2007. El nombre completo y fecha de los informes que se citan aparecen en el anexo del informe.

*Sin embargo, si ocuparse de sus hijos no es un oficio, ocuparse de los hijos de otros sí lo es (conocimientos en psicología, dietética e higiene, así como concentración, escucha, atención, vigilancia permanente, etc.); las competencias requeridas, consideradas frecuentemente como naturalmente femeninas y, por ello, ignoradas en el ámbito profesional, suelen transmitirse de manera informal en la familia en lugar de enseñarse en la escuela*³.

El desarrollo social ha permitido que haya consenso en que, dejando de lado la maternidad, la gestión del hogar y cuidado de la familia deben ser ámbitos compartidos y que la mujer debe tener abierta la posibilidad de incorporarse en igualdad de condiciones que el hombre a la toma de decisiones. En definitiva, que los círculos deben acercarse en gran medida.

El campo de la maternidad, sin embargo, es algo en lo que a día de hoy no hay un consenso absoluto, si bien para unos, la maternidad es una cuestión que física y naturalmente corresponde a las mujeres que tienen características que las convierten en el único sujeto capaz de cumplir este rol. Para otros no se trata de una cuestión de "sexos" sino una cuestión de "géneros" y, por lo tanto, una construcción social que puede y, en su caso, debe ser modificada.

Sin embargo, el CESE, sin entrar a valorar estas cuestiones, parece inclinarse por la primera de ellas. Por otro lado, su análisis parte de una identificación entre sexo y roles y, por lo tanto, no analiza aquellas situaciones en las que no hay esta correspondencia y que pudieran plantear problemas que requieran un posicionamiento expreso. De esta manera, cuando habla de la protección de la maternidad la vincula al embarazo de la mujer y primeros meses-años de vida del bebé alumbrado y acepta, partiendo de una situación real, que la maternidad supone en la mujer la asunción de tareas de las que, en todo caso se podrían desgajar algunas que deben ser compartidas con el hombre. No identifica cuál debe ser el reparto de tareas, aunque habla claramente de la necesidad de implicar más al varón en las labores de cuidado de la familia y de valorizar estas tareas *"El tiempo que se dedica a los hijos y a la familia es un tiempo que ciertamente se resta a la propia carrera, pero también se una inversión en la atención o la formación de personas y, por lo tanto, debe ser*

³ CESE 733/2009.

*reconocido y valorado*⁴. En este sentido, se lanza la idea de ofrecer *"algún tipo de reconocimiento en el ámbito de las pensiones del tiempo dedicado al cuidado de miembros de la familia dependientes"*⁵.

Desde esta perspectiva, se aprecia que el rol de madre, a falta de las medidas de protección necesarias y de su reconocimiento a nivel social, va a tener repercusiones en:

- la discriminación: la maternidad supone un perjuicio real para la mujer en el campo del reconocimiento social, ingresos económicos, participación política en sentido amplio, perspectivas de futuro y posibilidades de desarrollo personal,
- la demografía: la mujer y las familias, en general se ven desincentivadas a tener hijos, siendo que, según el CESE, se hacen necesarias políticas natalistas fuertes para hacer frente a los retos demográficos que aparecerán a lo largo el siglo XXI,
- el acceso y las condiciones laborales de la mujer: trabajo precario, a tiempo parcial, peor remunerado y menos dificultades de promoción.

IV. MATERNIDAD, FAMILIA, Y TENDENCIAS DEMOGRÁFICAS

Sorprende la claridad e insistencia con que el CESE destaca la necesidad de que se desarrollen políticas natalistas y que se proteja la maternidad como garantía del presente y futuro de la sociedad europea⁶. Esto sorprende todavía más si se tiene en cuenta que, quizás por falta de previsión, quizás por reminiscencias del pasado, o quizás por intereses políticos, lo cierto es que estas cuestiones tienen una nula presencia en la sociedad española y en los poderes públicos a todos los niveles. Lo que parece que es una prioridad clave para la Unión Europea, en España ni se plantea y, cuando alguno lo hace, es rápidamente acallado por próximos y antagonistas.

Los datos referentes a las tendencias de natalidad son claros y contundentes: a día de hoy no está garantizado el reemplazo gene-

⁴ CESE 1711/2007.

⁵ CESE 1711/2007.

⁶ CESE 966/2004; CESE 1655/2004; CESE 423/2007.

racional y con ello corren peligro las pensiones de las actuales generaciones⁷.

Para hacer frente a ello, destaca el CESE, es necesario un acercamiento paralelo a tres bandas dado que ninguna de ellas soluciona de forma total los problemas y apoyarse en una sola de ellas puede llevar graves problemas parejos.

- mayor incorporación de la mujer al trabajo
- inmigración
- incremento de los nacimientos

La primera de ellas, la necesidad de una mayor incorporación de la mujer al trabajo, podría solucionar parcialmente el problema a medio plazo. El envejecimiento de la población generará una mayor cantidad de ciudadanos dependientes que no podrán nutrirse de los que están trabajando dado que éstos son cada vez menos. Por ello, una mayor incorporación de la mujer al trabajo, supondría el incremento de la población activa ocupada⁸. Sin embargo, esta medida sólo retrasaría el problema, dado que con posterioridad, el problema volvería a aparecer. En palabras del CESE: *“la igualdad entre hombres y mujeres resulta esencial para la productividad en una Europa en la que cada vez será mayor la proporción de población de edad avanzada. Para que Europa pueda mantener sus niveles de protección social, es necesario brindar a las mujeres la posibilidad de contribuir a la economía por medio de una actividad profesional propia”*⁹.

El CESE nos dice que la segunda de las medidas, la elaboración de políticas de incremento de la inmigración, puede ayudar pero no resolver totalmente el problema, dado que la cantidad de población inmigrante que sería necesaria para resolver el problema sería tal que causaría importantes disfunciones sociales en las comunidades afectadas¹⁰. Además supone una apuesta por el presente y no por el futuro, una integración de mano de obra no cualificada frente a formación de la mano de obra de la que se dispone¹¹.

⁷ CESE973/2006.

⁸ CESE 1641/2004.

⁹ CESE 1416/2000.

¹⁰ CESE 1613/2003. CESE 675/2005.

¹¹ CESE 996/2004, CESE 675/2005; CESE 423/2007.

La tercera de estas bandas, el incremento de la natalidad, no es fácil de conseguir, dado que las políticas natalistas que se han desarrollado hasta ahora han tenido un escaso o nulo efecto sobre las familias. Sin embargo, en el caso de España, como en otros países¹² y, a la luz de los datos ofrecidos por los entes públicos, existe un desfase entre la cantidad de niños que las familias quieren tener y la cantidad de niños que efectivamente tienen. Por lo tanto, medidas tendentes a corregir este desfase pueden ser un buen punto de partida.

Y para ello es necesario, entre otros, que la maternidad no suponga un perjuicio para la mujer ni para la familia, que las autoridades públicas protejan y asistan a las familias y que no exista una especie de incompatibilidad entre maternidad y trabajo o entre realización personal-familiar y realización laboral. En este sentido, el propio CESE indica que *“La experiencia en algunos Estados miembros demuestra que una política adecuada que sirva para conciliar la vida laboral y familiar, mediante una asistencia a la infancia suficientemente desarrollada y eficaz y medidas para aumentar el empleo femenino, puede contribuir a aumentar la tasa de natalidad”*¹³.

Los costes que el embarazo pueden tener en las mujeres, el posible descenso de ingresos que como consecuencia de la maternidad se pueden ocasionar, así como la pérdida de status social, suponen una importante renuncia de la mujer, hasta el punto de que plantean importantes dilemas a la hora de hacer un proyecto de vida en el que la maternidad se encuentre armonizada con el resto de facetas de la vida de las mujeres¹⁴.

De esta forma, uniendo el primer aspecto analizado (la necesidad de que la mujer se incorpore al trabajo de forma normal) y este último punto (necesidad de políticas de natalidad) se puede concluir que es necesario que las medidas que favorezcan la incorporación y permanencia de la mujer en el trabajo y las que la protegen y ayudan en su rol de madre no sólo sean compatibles sino que sean complementarias.

Con carácter general y centrándose ahora tanto en el varón como en la mujer, el CESE destaca la necesidad de garantizar la estabi-

¹² CESE 423/2007.

¹³ CESE 94/2007.

¹⁴ CESE 1074/2005.

lidad económica de las familias dado que la inseguridad económica retrasa e incluso obstaculiza el nacimiento de hijos¹⁵. En esta línea, se subraya la necesidad de que las medidas de apoyo sean estables y duraderas, esto es, que sean fruto de una especie de pacto de Estado. En caso contrario, no se genera la sensación de confianza y estabilidad a medio plazo que es necesario tener para adoptar decisiones familiares de esta trascendencia.

En todo caso, el CESE afirma que una buena política de natalidad afecta positivamente a la solidaridad intergeneracional¹⁶, crecimiento económico y paz social y que, por lo tanto debe incrementarse la cantidad de medidas en este campo. Así mismo destaca que, dado que la maternidad es una decisión personal con efectos sociales, el Estado debe dar apoyo financiero a las familias, crear y apoyar infraestructuras de apoyo, desarrollar el permiso parental y participar en la creación de un entorno laboral adecuado¹⁷.

Además, el CESE constata que *“el 97% de los europeos considera que la familia es uno de los aspectos más significativos de sus vidas, únicamente por detrás de la salud. La opinión positiva de los europeos es aún más importante si se les pregunta su opinión en clave de futuro. La importancia de la familia es evidente cuando se necesita ayuda: el 70% manifiesta recurrir a su pareja, mientras el 25% acude a otro miembro de la familia, especialmente en caso de enfermedad (88%), consejo (78%) o dinero (68%)”*¹⁸. Razón por la cual concluye que: *“Como afirmaba el escritor Antoine de Saint-Exupéry, no se trata sólo de prever el futuro, sino de hacerlo posible. Así pues, se trata de actuar para que todos los ciudadanos, —en particular las familias y, sobre todo, los jóvenes— puedan recobrar la confianza en el futuro. De este modo, ya no se verán obligados a enfrentarse con un ambiente social tan desfavorable en términos de recursos, servicios y tiempo, que les obliga a aplazar en demasía la decisión de llevar a cabo sus proyectos familiares y de tener el número deseado de hijos. En cambio, podrán comprobar la solidez de una alianza renovada entre las*

¹⁵ CESE 997/2007; CESE 500/200.

¹⁶ CESE 1655/2004; R/CESE 733/2009.

¹⁷ CESE 998/2007.

¹⁸ CESE 1711/2007.

*generaciones y estarán en condiciones de ofrecer su propia contribución y de medirse con los desafíos de nuestro tiempo”*¹⁹.

Aunque hasta la aprobación del tratado de Niza la Unión Europea no se ha ocupado de forma específica de la familia, lo cierto es que, cada vez más, encontramos en los actos comunitarios y en los dictámenes del CESE, referencias y reflexiones a la misma como elemento esencial de la sociedad y la prosperidad europea. La necesidad de apoyar a la familia, aparece reflejada de forma clara en un párrafo del dictamen 1711/2007 muy significativo que queremos destacar:

“En líneas generales, la Comisión Europea aborda el tema de la familia en los capítulos de la política social, el empleo y la igualdad de oportunidades. Sin embargo, en numerosos documentos relacionados con aspectos como la juventud, los derechos de los niños o la formación, la norma es que la propia noción de familia esté casi siempre ausente y que el enfoque esté orientado predominantemente hacia la única perspectiva de los derechos individuales o de la percepción de las personas como sujetos económicos. Es raro que se considere a la persona en su dimensión relacional, que la concibe ante todo como parte de una familia y del sistema de relaciones sociales que gira en torno a ella. Mientras tanto, la familia continúa desempeñando un papel predominante a la hora de apoyar el proceso de crecimiento de la persona, acompañarla en su inserción social y laboral y, en numerosas ocasiones, hacerse cargo de ella durante la enfermedad, así como durante las eventuales condiciones, provisionales o permanentes, de discapacidad y dependencia. Los servicios sociales y de asistencia dispensados por las administraciones públicas, el sector privado o el social siguen siendo fundamentales, especialmente a la hora de promover la conciliación entre las vidas profesional y familiar, y luchar contra la pobreza familiar y el desempleo en la familia, así como para apoyar y ayudar a aquellas familias que sufren los efectos de las enfermedades, el abuso del alcohol y la droga, los problemas educativos y la violencia familiar. Estos servicios no pueden constituir por sí solos una respuesta que sustituya las necesidades emocionales y afectivas de la persona, ya sea ésta quien recibe los cuidados o quien los dispensa”.

¹⁹ CESE 1711/2007; igual sentido CESE 423/2007.

En este sentido, parece fundamental, según el CESE, que los hijos no sean considerados como una carga y los padres como elementos de la sociedad menos productivos, sino apoyarles y protegerles²⁰. De esta forma, se destaca la necesidad de hacer una especie de "hucha para los niños", esto es establecer dentro del presupuesto público un mínimo dedicado a hijos y familia que evite que los gastos hacia los ancianos se coman el presupuesto, con lo cual se invierte en el presente (y en los votantes) pero no en el futuro de la sociedad.

V. MATERNIDAD, POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL

Las estadísticas vuelven a ser rotundas, se produce un mayor grado de exclusión social entre las mujeres, y especialmente entre las mujeres ancianas, que entre los varones²¹. La maternidad es un dato muy importante entre los factores que determinan esta situación²².

Ello es aprecia entre otros en:

- o sistema de pensiones
- o trabajos precarios
- o trabajos mal remunerados
- o jornadas a tiempo parcial

Empezando por el sistema de pensiones, el CESE destaca lo que en España es evidente: que la maternidad supone un perjuicio para las mujeres a la hora de recibir pensiones de jubilación o viudedad²³. Así, las madres que decidieron en su momento dedicarse en exclusiva al cuidado de los hijos y que, con ello, cotizaron menos o no cotizaron a la seguridad social, perciben hoy una pensión inferior que la de los varones de la misma edad que no tuvieron que renunciar a su trabajo y promoción profesional a lo largo de su vida activa.

La situación se hace especialmente alarmante en el caso de las viudas-no trabajadoras que, al no haber cotizado a la seguridad social a lo largo su vida activa perciben una pensión de viudedad que

²⁰ CESE 423/2007.

²¹ CESE 94/2007.

²² CESE 1074/2005.

²³ CESE 1711/2007.

es muy inferior a la que recibiría el viudo-y trabajador, dado que en este caso se tiene en cuenta sus aportaciones personales durante el periodo laboral activo²⁴. El CESE estima que es necesario reflexionar al respecto.

La pobreza y exclusión social también traen causa de los otros elementos que antes hemos mencionado: trabajos precarios y mal remunerados así como trabajos a media jornada que determinan una pensión de jubilación inferior. Entendemos que la exclusión social supone la imposibilidad de disfrutar adecuadamente de los bienes y servicios que ofrece la Comunidad, así como de los derechos humanos garantizados por las normas fundamentales del país y esto está esencial, aunque no exclusivamente, vinculado a los ingresos familiares y personales y ello al trabajo.

De esta forma, una vez más, el reparto de roles, el menosprecio de la maternidad y la inadecuada participación de la mujer en el mundo laboral originada por su maternidad va a penalizar a la mujer y a la familia, lo cual la va a disuadir de tener hijos, y, en caso contrario, la va a colocar en una situación de especial vulnerabilidad hacia la exclusión.

En este sentido, se asume que la maternidad tiene efectos especialmente, perjudiciales de cara al disfrute de los derechos fundamentales en determinadas situaciones entre las que destacan²⁵:

- o familias monoparentales
- o familias de ingresos bajos
- o que ofrecen especiales características que las hacen especialmente vulnerables
- o con personas dependientes o con discapacidad
- o de minorías étnicas
- o en paro
- o adolescentes

Por lo que se refiere a las *familias monoparentales*, especialmente aquellas en las que la mujer es la cabeza de familia, se aprecia una mayor vulnerabilidad a la pobreza. En este caso es fundamental la dificultad de conciliar las obligaciones familiares con las laborales, lo

²⁴ CESE 1074/200.

²⁵ CESE 423/2007.

que obliga, en general, a realizar trabajos a media jornada (o jornada reducida), peor pagados, más precarios, que obstaculizan la promoción laboral y que se realizan en peores condiciones²⁶, los adultos de estas familias se colocan entre los llamados "trabajadores pobres". Además, la posibilidad de realizar horas extras para incrementar sus ingresos es dificultada por la necesidad de hacerse cargo de los hijos de forma exclusiva. De esta forma, las familias monoparentales aparte de recibir un solo sueldo, éste es menor y por lo tanto el riesgo de caer en pobreza es mayor. Es un hecho constatado que la pobreza en Europa se concentra en la categoría de mujeres solas con niños²⁷.

Por ello, las medidas en este campo van en la línea de favorecer la conciliación laboral y familiar, apoyo económico directo o indirecto a las familias monoparentales y la prestación de servicios sociales que aligere sus cargas.

Está claro, y ello aparece en la totalidad de las estadísticas existentes, que la *escasez de recursos económicos* es un elemento disuasorio a la hora de tener más hijos y que el número de hijos es inversamente proporcional a la calidad material de vida de las familias. Por ello, parece que se hace necesaria la reflexión sobre los instrumentos fiscales (por ejemplo, aquellos que tienen en cuenta la unidad familiar sin tener en cuenta el número de sus miembros), ayudas directas a las familias (independientes de ingresos laborales y dependientes de nivel de las familias) y los servicios sociales necesarios para deshacer este círculo vicioso entre pobreza y exclusión y las repercusiones directas que la maternidad tiene sobre ellos.

Por otro lado, se hace necesaria una reflexión acerca de las políticas directamente dirigidas a proteger la maternidad en las familias excluidas o *en riesgo de exclusión*, y a garantizar el acceso a la educación de los niños de estas familias como método para salir de esta situación y garantizar unas generaciones futuras más y mejor preparadas.

En esta línea, se destaca lo conveniente de que se desvinculen las ayudas a la familia y los ingresos de forma que se evite que la entrada de otros ingresos a la misma pueda eliminar el derecho a estas ayudas y con ello, que se desincentive la entrada al mundo laboral de

²⁶ CESE 1614/2003; R/CESE 733/2009.

²⁷ CESE 733/2009.

alguno de sus miembros y se genere una dependencia de las ayudas para la subsistencia de las familias.

Si la maternidad es un elemento que dificulta la incorporación de la mujer al trabajo, cuando ésta sufre, además, una *discapacidad*, los obstáculos se hacen mayores y por lo tanto, la necesidad de apoyar directa e indirectamente a la madre y, en general a la familia en la que se encuentra esta madre discapacitada, es mayor²⁸. De igual manera, cuando en la familia hay algún otro miembro de la familia con discapacidad, o una persona dependiente, las dificultades socio-económicas son mayores (mayor dificultad de conciliar, mayores necesidades, incremento de los gastos) lo cual implica la necesidad de un apoyo específico a estas familias. En este sentido, el CESE propone que en el caso de niños prematuros, con discapacidad, partos múltiples y otros casos especiales, se de un permiso parental remunerado más largo²⁹.

En todo caso, si vinculamos esta última cuestión al papel de la mujer en la familia, nos encontramos ante otro factor que genera una mayor vulnerabilidad hacia la exclusión. Así, el rol que se da a las mujeres de cuidado de las personas dependientes, incluyendo personas mayores que requieran cuidados y discapacitadas, así como la inexistencia de servicios sociales adecuados que aligeren sus funciones, impiden u obstaculizan la incorporación de la mujer al trabajo, lo cual repercute en los ingresos y en el bienestar de la familia³⁰.

Así mismo algunas familias, en especial las familias pertenecientes a minorías étnicas o inmigrantes, tienen problemas a la hora de disfrutar de los bienes y servicios públicos. Esta circunstancia unida a la vulnerabilidad sufrida como consecuencia de la maternidad, va a determinar el incremento alarmante de la debilidad de las mujeres mayores y sus familias y la necesidad de políticas públicas específicas en su favor³¹.

La maternidad en *niñas adolescentes* tiene un efecto especialmente negativo en cuanto al riesgo de exclusión. La dificultad-imposibilidad de seguir estudiando, la necesidad de incorporarse a un mundo laboral con poca preparación y con necesidades de trabajos

²⁸ CESE 997/2007.

²⁹ CESE 882/2009.

³⁰ CESE 501/2008.

³¹ CESE 1074/2005.

en los que se pueda conciliar la vida laboral con la maternidad, hace que las tasas de desempleo en este colectivo sean muy elevadas. Así mismo, la dependencia, en muchas ocasiones, de las ayudas sociales genera un círculo vicioso del que es difícil salir³² que requiere una atención especial.

Por último la *incorporación de la mujer-madre* al trabajo es mucho más difícil que la de la mujer que no es madre y por ello, el índice de desempleo de las madres, especialmente, con niños de corta edad, es alarmante, haciéndose necesarias políticas de apoyo a los empresarios que contraten a estas mujeres y el desarrollo de la responsabilidad social corporativa³³ al respecto. En todo caso, cuando los ingresos de la familia son bajos y se hace necesario un salario más, el perjuicio de "ser madre" es claro y el riesgo de exclusión mayor dada su mayor dificultad para salir del paro. Así, el CESE destaca que *"las mujeres tienen que afrontar las consecuencias de las ideas estereotipadas sobre sus responsabilidades en el hogar y su aptitud para trabajar. Ello puede hacer que sean menos las mujeres que vuelven al mercado laboral después de tener un hijo"*³⁴.

En todo caso, la vulnerabilidad estas familias, no se le escapa a las autoridades comunitarias ni al CESE que piden el desarrollo de medidas especiales de protección para ellas en épocas de crisis como la que estamos sufriendo³⁵.

VI. MUJER, EMPLEO Y MATERNIDAD

VI.1. La madre trabajadora

Aunque ya hemos hecho referencia a ello en todos los capítulos precedentes, es preciso detenerse en las claras repercusiones que tiene la maternidad en el empleo de las mujeres. Para valorar ello es preciso tener en cuenta una serie de elementos interrelacionados:

- reparto de tareas domésticas.
- conciliación vida familiar vida laboral.

³² CESE 1074/2007.

³³ CESE 500/2008.

³⁴ CESE 882/2009.

³⁵ CESE 48/2009; CESE 768/2008.

- existencia de estereotipos sociales arcaicos.

Es una reivindicación generalizada entre toda la población europea que el varón se involucre más en las tareas domésticas y las responsabilidades familiares. Sin este reparto de tareas y responsabilidades, se produce una injusticia clara en perjuicio de la mujer y se dificulta tanto el rol de madre como el de trabajadora.

En este sentido, ha sido y es común entre las mujeres la sensación de que la "liberación" producida por su incorporación al mundo laboral ha supuesto un cierto perjuicio en su vida cotidiana, dado que ello no ha implicado una reducción en sus tareas domésticas y familiares con lo que la dedicación se duplica, el tiempo libre se reduce, y el estrés se multiplica, teniendo, además, la sensación de que ninguna de estas tareas, ni las tradicionales ni las nuevas, se hace de forma adecuada. En definitiva, se tiene la impresión de que se les ha pedido ser "superwoman" pero no se les ha dado instrumentos para ello³⁶.

Así, la sociedad ha culpabilizado, en muchas ocasiones, a la mujer trabajadora de la falta de dedicación al esposo y a los niños y, con ello, de ser la culpable de los divorcios y de los trastornos que sufren algunos hijos, cuando en realidad el problema no está en la incorporación de la mujer al trabajo sino del contexto y forma en la que lo hace.

Por ello, es necesario que la perspectiva cambie, por ejemplo, distinguiendo entre el papel de madre y las tareas domésticas y haciendo que en el caso de que la mujer trabaje, las tareas domésticas y responsabilidades familiares sean compartidas al 50% con el varón³⁷. En segundo lugar, es necesario que se destaque que la incorporación de la mujer al trabajo no genera necesariamente un ejercicio inadecuado de sus funciones dentro de la familia. Y en tercer lugar, que se destierre la idea de que el desarrollo del niño se ve afectado negativamente por el simple hecho que ambos padres trabajen³⁸.

Sin embargo, para que todo esto se produzca hace falta que se desarrollen políticas adecuadas de racionalización de los horarios y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral³⁹ y que estas se

³⁶ CESE 423/2007.

³⁷ CESE 998/2007.

³⁸ CESE 998/2007.

³⁹ CESE 1124/2001.

conciban teniendo en cuenta el necesario reparto de cargas que debe producirse en el seno de las familias entre hombres y mujeres. Así mismo, se precisa que se desarrollen ayudas para los trabajadores con responsabilidades familiares, dado que su ausencia representa un obstáculo para el aumento del empleo femenino que tan necesario es en estos momentos⁴⁰.

Se necesita, así mismo, que se implanten políticas que permitan que estos cambios socio-económicos sean asumidos adecuadamente por toda la sociedad, sin traumas ni fisuras que puedan generar desajustes sociales o psicológicos. En este campo, la educación y los medios de comunicación tienen, a juicio del CESE, una importancia radical⁴¹. A este respecto, se indica que sería especialmente ilustrador y ejemplarizante que políticos y personas famosas o cuyo comportamiento es analizado y seguido por la sociedad adoptasen comportamientos modélicos en este campo⁴².

VI.2. La mujer en el trabajo y la penalización de la maternidad

La pervivencia de determinados estereotipos sociales, la carencia de servicios sociales adecuados y la inexistencia de jornadas laborales que permitan que la madre-mujer se incorpore al mundo laboral en igualdad de condiciones a los hombres, han generado una importante discriminación que se refleja, entre otros⁴³:

- en el acceso y mantenimiento de la mujer en el mercado laboral.
- promoción laboral.
- tipo de trabajo.
- condiciones laborales (incluida la remuneración).

Es bien conocida la dificultad que las mujeres jóvenes, y más si están casadas, tienen para acceder a puestos de trabajo adecuados a su formación, estables y duraderos, especialmente en aquellos casos en los que éste requiere una dedicación continua al

⁴⁰ CESE 1641/2004.

⁴¹ CESE 998/2007; CESE 1416/2000.

⁴² CESE 287/2008.

⁴³ CESE 408/2001; CESE 768/2008.

mismo (puestos de responsabilidad o con tareas muy específicas) o que exigen una formación continuada intensiva.

El miedo del empresario a verse privado de esta mano de obra durante el embarazo, baja maternal y posterior excedencia, así como las dificultades que, a la hora de cuadrar horarios, pueden suponer las reducciones de jornadas, las preferencias en las jornadas, la elección preferencial del periodo de vacaciones o los permisos por enfermedad de los niños, son, en muchas ocasiones determinantes en el momento de la selección de personal de muchas empresas.

Por ello, en varias ocasiones el CESE ha destacado la necesidad de reflexionar sobre las repercusiones negativas que estas medidas de protección de la familia (y en especial de la maternidad) pueden tener en la mujer, especialmente cuando no van acompañadas de un reparto equitativo de tareas entre hombres y mujeres en el seno de la misma.

Así, el CESE aboga por desvincular muchas de estas medidas de la mujer, haciéndolas extensivas al hombre (por ejemplo, permisos parentales, o preferencias horarias) e, incluso, forzar, en algunos casos, al hombre para que disfrute de estas medidas de forma que no recaigan siempre en las mujeres⁴⁴ y el empresario considere la contratación de las mujeres en esta situación como algo oneroso.

En este sentido, es fundamental equilibrar el salario entre hombres y mujeres con estas miras. Piénsese, por ejemplo, que en caso de que las reducciones de jornada, permisos o excedencias tengan repercusiones en los salarios, es normal que se designe al progenitor que cobre menos para que su disfrute tenga las menores repercusiones posibles en la economía familiar. Como en general, es la mujer la que aporta menos a la economía familiar, es normal que sea ella la que disfrute de estas medidas.

También tiene repercusiones la maternidad en la jornada laboral de la madre. Cuando es imposible la conciliación entre los horarios de los hijos y los de la jornada laboral de los progenitores, es la madre, que normalmente cobra menos y que tiene condiciones laborales más precarias⁴⁵, la que pide la reducción de jornada⁴⁶ u opta por

⁴⁴ CESE 998/2007.

⁴⁵ CESE 675/20095; CESE 675/2005; CESE 997/2007.

⁴⁶ CESE 1614/2003.

un trabajo a media jornada. Es ella así mismo, la que renuncia a realizar horas extras para ocuparse de la familia. Además, a la hora de ascensos, remodelaciones laborales, remuneraciones, etc, jornadas reducidas o imposibilidad de "dedicación absoluta a la empresa" suele ser un elemento que disuade a los superiores, con lo cual, se produce un círculo vicioso de discriminación y de penalización por el ejercicio de responsabilidades familiares hacia la mujer del que es difícil salir. Una medida propuesta por el CESE es que, cuando los padres y madres vuelvan de un permiso parental, no se empeoren sus condiciones laborales⁴⁷.

Pero incluso, en el caso de que las responsabilidades familiares sean compartidas, el CESE destaca que "*los ciudadanos con obligaciones de cuidar a familiares siguen teniendo dificultades para encontrar un puesto de trabajo estable y satisfactorio*"⁴⁸ con lo que es necesario trabajar en este campo.

Otra circunstancia que también se ve afectada por el ejercicio exclusivo de responsabilidades familiares por parte de la mujer y, en concreto, por la maternidad, es el de la formación. Mientras la madre permanece al cuidado de los niños, no suele tener acceso a cursos y procesos de formación. Sea porque el vínculo contractual se ha suspendido, sea porque se selecciona al personal a tiempo completo, sea porque los procesos se desarrollan en horarios y lugares incompatibles con el ejercicio de estas responsabilidades, lo cierto es que, si bien de inicio la formación de las mujeres y de los hombres es similar en las empresas, pasado el tiempo, se produce un desequilibrio en perjuicio de las mujeres-madres.

En este sentido, el CESE destaca el dispendio que supone la formación de mujeres capaces de ocupar puestos laborales de gran envergadura y su utilización posterior en puestos de menor categoría por los supuestos prejuicios en la productividad que su maternidad genera⁴⁹. Así, el CESE subraya, por lo que se refiere al campo científico, que la movilidad necesaria de los investigadores europeos no debería repercutir en las condiciones personales y familiares de los científicos, dado que sino, o se opta por la no movilidad y eso repercute en la calidad de los investigadores y su promoción laboral (caso,

⁴⁷ CESE 60/2001.

⁴⁸ CESE 997/2007.

⁴⁹ CESE 1174/2006.

normalmente de las mujeres) o se opta por renunciar a la familia y ello, como hemos visto, no es a día de hoy aceptable por la Unión. En este mismo informe el CESE recalca cómo la existencia de políticas familiares y de conciliación adecuadas pueden ayudar a hacer frente al problema de la falta de investigadores así como a la huida de Europa de las mujeres en los niveles superiores, pudiendo además configurarse como un incentivo para la llegada de investigadores de terceros países a la Unión Europea⁵⁰.

Por otro lado, el CESE destaca la necesidad de disociar ayuda social y ocupación del empleo. En muchos países esto no es así y se renuncia a trabajar si ello supone la pérdida de la ayuda social, con lo cual es difícil poner fin, en muchas ocasiones, a la dependencia del subsidio que se puede crear. Además, se trabaje o no, la situación de origen de la ayuda persiste, con lo que el no desarrollo de políticas de este tipo genera la salida del trabajador del mundo laboral o la existencia de los trabajadores pobres.

En definitiva, a la hora de contratar, de establecer las condiciones laborales⁵¹, de promocionar y, en general, en el campo laboral; la maternidad y el cuidado de familiares dependientes son penalizados. Por ello, solamente el reparto equitativo de las responsabilidades familiares, el ejercicio de la responsabilidad social de las empresas⁵², el cómputo del tiempo dedicado al cuidado de niños a efectos de trabajo, antigüedad e incluso ascensos⁵³, el apoyo las buenas prácticas y la sanción de las incorrectas⁵⁴, el fomento de las medidas de conciliación en las empresas⁵⁵ (flexibilidad, servicios sociales y políticas de conciliación)⁵⁶ y en especial, la eliminación, por parte de las autoridades públicas, a través de legislación y políticas y servicios sociales, de los elementos de penalización a la mujer por el hecho de tener hijos⁵⁷ (a través del fomento de la reincorporación de la mujer al trabajo tras la crianza de los niños), medidas contra la descualificación y la pérdida de ingresos (por ejemplo, modelos flexibles de

⁵⁰ CESE 1434/2004.

⁵¹ CESE 1124/2001.

⁵² CESE 996/2004; CESE 998/2007; CESE 1416/2000.

⁵³ CESE 996/2004.

⁵⁴ CESE 996/2004.

⁵⁵ CESE 805/2007; CESE 998/2007; CESE 1416/2000.

⁵⁶ CESE 998/2007.

⁵⁷ CESE 996/2004.

formación permanente o prolongación del empleo con menor número de horas⁵⁸), la maternidad no penalizará a la familia en general y a la mujer en particular y los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades establecidos en los tratados constitutivos, así como esa voluntad de amparar la familia y amparar y promover la maternidad, podrán ser alcanzados.

Sin embargo, el CESE es consciente que algunas de las medidas que tienden a proteger la vida familiar y con ello la maternidad y las que promueven la incorporación de la mujer al trabajo pueden tener efectos cruzados indeseados. Así, este órgano pide una reflexión acerca de la *“eliminación de las medidas de política familiar que contienen fuertes incentivos para apartarse de la vida laboral e interrumpirla de forma prolongada con la consiguiente reducción de las oportunidades de una reincorporación adecuada; la financiación del tiempo de espera no debe repercutir de manera negativa en los ingresos, ni proporcionar un incentivo adicional para la salida de las mujeres de la vida laboral, ni crear nuevos obstáculos para compartir el cuidado de los niños con su cónyuge^{59”}*. Se pide así mismo, que las autoridades públicas reflexionen acerca del sistema impositivo, subsidios servicios sociales y atención a niños y mayores y sus repercusiones en la mujer en tanto que madre como origen de discriminaciones⁶⁰.

En esta línea el dictamen del CESE sobre la propuesta de la Comisión acerca de los permisos de maternidad, destaca la importancia de que el padre comparta sus obligaciones familiares y por tanto, que se hable de permisos parentales como medida complementaria a los de paternidad. Se propone también en esta línea, lo que en España es una realidad, y es que el pago del permiso de maternidad suponga el importe íntegro del salario que el trabajador deja de percibir. Se habla de una extensión en el tiempo a 18 semanas (y la reflexión sobre la posibilidad de que alcance los 6 meses), incluso a más para casos especiales⁶¹ y se determina la importancia de poder negociar los horarios, especialmente para los padres con niños menores de 2 años.

⁵⁸ CESE 997/2007; CESE 94/2007.

⁵⁹ CESE 997/2007.

⁶⁰ CESE 408/2001.

⁶¹ CESE 882/2009.

VII. MUJER, MATERNIDAD Y PRODUCTIVIDAD

El CESE se encuentra en la actualidad reflexionando sobre el vínculo entre la igualdad de sexos, el crecimiento económico y la tasa de empleo. Aunque ya había mencionado en varios estudios anteriores la existencia de este vínculo, este órgano ha entendido que es necesario hacer un dictamen exploratorio al respecto y apoyarse en tablas estadísticas.

A falta del examen final que sobre el mismo se publique, destaca la utilización por parte de este órgano de un estudio llevado a cabo por el Gabinete Mckinsey titulado “Women Matter” de 2007, en el que se aprecia claramente el efecto positivo que tiene la presencia de mujeres en la gestión de empresas a través de un análisis comparativo del rendimiento de empresas con mayor presencia de mujeres y la media del sector al que pertenece.

En otro orden de ideas, CESE, entiende que el hecho mismo de la incorporación de la mujer al mundo laboral ha supuesto la necesidad de invertir en nuevos productos y servicios para hacer frente a lo que ellas hacían antes de forma manual y que están vinculados a sus labores en el hogar y respecto de la familia (comidas prefabricadas, pañales desechables, lavadoras, lavavajillas, automóviles, cuidadores, planchadores, etc.) y estos sectores se han convertido en el motor de la economía. De igual forma, destaca que el desarrollo de la corresponsabilidad y la cada vez mayor incorporación de la mujer al trabajo traerán como consecuencia un mayor desarrollo del sector del trabajo doméstico.

Por otro lado, un mismo servicio realizado en casa no es calculado en el PIB, pero si se hace fuera sí, por ejemplo guarderías o cocina de alimentos. Por ello, y vinculado al anteriormente mencionado menosprecio de las tareas de la mujer en el hogar y en la familia, es preciso reflexionar acerca de su valoración, incluso cuantitativa. “Empleadas del hogar, niñeras, trabajadoras familiares, asistentes a domicilio, etc., son empleos exclusivamente para las mujeres, ni siquiera son oficios verdaderos, porque las mujeres también hacen este trabajo gratuitamente en el hogar⁶²”.

⁶² CESE 372/2010.

VIII. FAMILIA Y CICLO DE VIDA

El CESE menciona cada vez con más insistencia a la luz de la situación sociodemográfica existente y la que se prevé para los próximos años, la necesidad de reflexionar sobre el ciclo de vida de las personas. En la actualidad, el ciclo de vida de una persona se divide en tres: estudios, trabajo y jubilación. Sin embargo, esta separación no es ni debe ser real en muchos casos. La formación se hace necesaria durante el periodo de vida laboral activa⁶³, y la jubilación no supone un "merecido descanso de los ancianos". Además, parece que la vida labora activa puede y debe incorporar otros aspectos como la participación política, la colaboración en ONGs, asociacionismo, etc.

Si vinculamos este ciclo vital a la familia, nos encontramos con que las obligaciones familiares se encuentran fundamentalmente en el periodo de trabajo pero tienen repercusiones en la jubilación, y que en el periodo de jubilación, cada vez más, se asumen roles de cuidado de familia (tanto de ancianos que cuidan a ancianos y ancianas, como de abuelos y abuelas que cuidan a nietos y nietas).

En este sentido, se apunta la necesidad de reflexionar sobre esta división temporal-funcional de la vida y se menciona la posibilidad de crear una especie de Crédito-tiempo que permitan alternar periodos de formación, trabajo y atención familiar⁶⁴ y compatibilizarlo con otras actividades. Se trataría de dar a los ciudadanos la posibilidad de disponer, durante su vida laboral de una serie de años de libre disposición, para llevar a cabo estos proyectos.

Otra idea que cada vez se escucha más es la de desarrollar la cada vez más mencionada y temida "flexiguridad" laboral que tendría efectos en la mejora del nivel de vida de las familias, especialmente en aquellas en riesgo de exclusión social.

Se menciona así mismo la necesidad de tener en cuenta, a efecto de pensiones, el cuidado de miembros de la familia, con lo que se evitaría que la solidaridad entre generaciones generara una deuda diferida (en forma de pensiones inadecuadas y el consiguiente aumento del riesgo de la pobreza) que gravaría sobre todo a las mujeres y a las familias con personas dependientes.

⁶³ CESE 1416/2000.

⁶⁴ CESE 996/2004.

Sin embargo, todas estas ideas sólo son lanzadas reclamando a las autoridades públicas y científicos de una reflexión y estudio al respecto, como elementos para resolver los retos a los que se enfrenta la Unión Europea en un futuro próximo.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Parece evidente, a la luz de lo que acabamos de ver, que la maternidad es, para el CESE, un tema clave a la hora de tratar los retos planteados por la evolución demográfica de la sociedad Europea, la igualdad entre hombres y mujeres y la productividad en una Comunidad Internacional globalizada.

En este sentido, las siguientes ideas son las líneas maestras de su argumentación al respecto.

- **La protección de la maternidad como medida de natalidad es una medida necesaria para garantizar el futuro de la sociedad europea dadas las tendencias demográficas existentes.**
 - o Es necesario eliminar los obstáculos existentes para que el número de hijos por familia se acerque al número de hijos deseado por familia (conciliación, servicios sociales, medidas fiscales etc)
 - o La estabilidad y confianza son precisas en cualquier política de natalidad, protección de la maternidad y promoción de la igualdad
 - o la maternidad es una decisión personal con efectos sociales, y por lo tanto, se debe apoyar.
- **La eliminación de la discriminación de la mujer en el ámbito laboral y en otros campos es un elemento fundamental dentro de cualquier política que busque la protección de la maternidad**
 - o En la actualidad la maternidad penaliza a la mujer social, económica y profesionalmente (trabajos precarios y mal remunerados, jornadas laborales, discriminación salarial, ascensos laborales, consideración social, ...)
 - o Es imperioso eliminar los estereotipos injustos y normas arcaicas que no se acomodan a la percepción actual de los

- derechos humanos y que impiden el pleno desarrollo de la persona humano, y la armonía familiar,
- o El reparto equitativo de las tareas domésticas y familiares es condición básica para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y para la protección y promoción de la natalidad y la familia
 - o Se debe reformar el sistema de pensiones para que no se penalice la maternidad
 - o La igualdad, la maternidad y la protección de la familia están íntimamente relacionadas, hasta el punto de que cualquier medida en cualquiera de estos ámbitos afecta en los otros.
- **Es necesario complementar las medidas tendentes a transformar el mercado laboral por lo que a las mujeres se refiere y las políticas de protección de la maternidad.**
 - **La conciliación entre la vida familiar y la vida laboral es un aspecto clave de cualquier política de protección efectiva de la familia y de la maternidad y para ello es necesaria la prestación de servicios de apoyo, flexibilidad en las jornadas laborales, que estas se adopten teniendo en cuenta la necesidad de reparto de cargas familiares y domésticas entre los distintos miembros de la familia.**
 - **Es ineludible reflexionar sobre la actual configuración y características de la familia así como sobre las relaciones entre sus miembros, incluida la solidaridad familiar en sentido amplio que incluye las relaciones con abuelos y otros miembros de la familia.**
 - **Es necesario apoyar a las familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad haciendo frente a sus especiales necesidades y carencias.**

Recomendaciones

Destacamos algunas de las recomendaciones que han aparecido a lo largo del texto y que entendemos que merecen reflexión por parte de las autoridades públicas en aras del logro de los objetivos marcados:

- EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y LA PROTECCIÓN... 117
- valorización de la maternidad y el cuidado y atención a hijos y a otros miembros de la familia dependientes,
 - reconocimiento del tiempo dedicado al cuidado de los hijos y a la familia a través del sistema de pensiones,
 - posibilidad de utilización de fondos estructurales para el logro de la igualdad,
 - apoyo y formación de redes familiares y de vecindad, ONGs y voluntariado para hacer frente a los problemas de conciliación, apoyo, promoción y protección de la familia,
 - formación profesional permanente y durante permisos familiares e inmediatamente después de reincorporación,
 - subvención de servicios de apoyo (guardería, para adolescentes, de estudio...)
 - bajada del IVA para productos de primera infancia,
 - consideración del hecho de que la conciliación no hace referencia exclusiva al horario de trabajo; permisos por enfermedad, vacaciones laborales y jornadas festivas, deben tenerse en cuenta en cualquier política de conciliación,
 - desarrollo de trabajo a distancia y teletrabajo,
 - incremento del número de guarderías asequibles y accesibles,
 - formación, regulación y regularización del empleo de cuidadoras infantiles para aquellas personas que presten servicios dentro del hogar,
 - valoración del permiso parental como experiencia para ascensos y fijación de salarios,
 - previsión de servicios de atención infantil o para cuidado de enfermos los días de vacaciones escolares, o previsión de días libres para hacer frente al mismo
 - necesidad de que políticos y personajes públicos den ejemplo en cuanto a su implicación en el reparto de tareas domésticas y familiares,
 - separación de la ayuda a las familias de otras circunstancias de sus miembros,
 - desvinculación de las medidas de protección de la maternidad a la mujer y hacerlo a la paternidad y equilibrar salarios entre ambos progenitores,

- reflexión sobre el ciclo vital estudio-trabajo-jubilación,
- deliberación sobre las relaciones intergeneracionales niños, adultos y ancianos y apoyar iniciativas al respecto,
- reflexión sobre el papel de los abuelos, y otros familiares
- previsión de un crédito tiempo,
- previsión de bancos de tiempo,
- motivación de iniciativas que protejan la maternidad en empresas o a través de ONGs y otro tipo de entidades.

La necesidad de reflexionar y adoptar políticas familiares y dentro de ellas especialmente las vinculadas a la maternidad es una necesidad que no admite más retrasos, por ello concluiremos destacando unas acertadas palabras del CESE.

"También cabe preguntarse si la cultura dominante es favorable a la familia y a los hijos, si la imagen del éxito familiar está suficientemente valorada, si el individualismo y cierto materialismo consumista no hacen olvidar que el ser humano es un ser personal, sin duda, pero hecho para la vida en comunidad. Por lo demás, las preocupaciones más profundas y más inmediatas de los europeos se refieren a la vida familiar: educación, vivienda, oportunidades profesionales, estabilidad afectiva y realización personal. Tal vez lo prioritario sea adoptar una visión más optimista y más generosa de la vida familiar, porque cuando se aborda la cuestión de la familia y de la natalidad, inevitablemente se toca lo más íntimo del ser humano. Por tanto, para los poderes públicos, cuya misión es buscar el bien común, se trata de abrir posibilidades, garantizar a las mujeres y a los hombres de hoy una verdadera libertad para que funden una familia y tengan el número de hijos que deseen, sin inmiscuirse en las opciones personales de realización.

...Las familias son fuente de prosperidad económica, en particular cuando ambos padres tienen la posibilidad de ejercer una actividad profesional, y de solidaridad social. La Unión Europea, por tanto, debería instar a que la dimensión familiar se tenga presente en las políticas económica y social de la Unión, e igualmente debería promover una política de familia sostenible apoyándose en ejemplos de buenas prácticas⁶⁵.

⁶⁵ CESE 423/2007.

ANEXO:

Dictámenes presentados a partir de 1990 tratan cuestiones vinculadas a la maternidad

Fecha/Cese	Dictamen
20/11/1990 CES 1379/1990	DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la protección en el trabajo de la mujer embarazada o que haya dado a luz recientemente" [doc. COM(90) 406 final - SYN 303]
29/05/1991 CES 708/1991	DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre "La evolución social de la Comunidad en 1990"
28/11/1991 CES 1390/1991	DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Recomendación del Consejo sobre el cuidado de los niños" [doc. COM(91) 233 final]
28/11/1991 CES 1391/1991	DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la convergencia de los objetivos y de las políticas de protección social" [doc. COM(91) 228 final]
02/07/1991 CES 811/1992	DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre el "Primer informe sobre la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores" [doc. COM(91) 511 final]
22/10/1992 CES 1163/1992	DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Reglamento (CEE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) n°

- 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71" [doc. COM(92) 315 final]
- 21/07/1993 CES 503/1993 DICTAMEN de la Sección de Asuntos Sociales, Familia, Educación y Cultura sobre el "Segundo Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre la aplicación de la Carta Comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores" [COM(92) 562 final]
- 21/10/1993 CESE 1051/1993 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre el "Segundo Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre la aplicación de la Carta Comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores" [COM(92) 562 final]
- 17/11/1993 CESE 642/1993 DICTAMEN de la Sección de Asuntos Sociales, Familia, Educación y Cultura sobre "Las personas de edad avanzada en la sociedad"
- 25/11/1993 CESE 1171/1993 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre "Las personas de edad avanzada en la sociedad"
- 24/03/1994 CESE 387/1994 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre "Libro Verde sobre la Política Social Europea: Opciones para la Unión - Comunicación del Sr. FLYNN" [doc. COM(93) 551 final]
- 03/08/1995 CESE 508/1995 DICTAMEN DE INICIATIVA de la Sección de Asuntos Sociales, Familia, Educación y Cultura sobre el "Tiempo de trabajo"
- 10/10/1995 CESE 916/1995 DICTAMEN de la Sección de Asuntos Sociales, Familia, Educación y Cultura sobre la "Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 86/378/CEE de 24 de julio de 1986 relativa a la

- aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de seguridad social" [doc. COM(95) 186 final - 95/0117 (CNS)]
- 25/10/1995 CESE 1166/1995 DICTAMEN DE INICIATIVA del Comité Económico y Social sobre el "Tiempo de trabajo"
- 26/10/1995 CESE 1175/1995 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 86/378/CEE de 24 de julio de 1986 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de seguridad social" [doc. COM(95) 186 final - 95/0117 (CNS)]
- 22/11/1995 CESE 1301/1995 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifican el Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) n° 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71" [doc. COM(95) 352 final - 95/0196 (CNS)]
- 28/11/1996 CESE 1400/1996 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Comunicación de la Comisión - El futuro de la protección social: marco para un debate europeo" [doc. COM(95) 466 final]
- 09/07/1997 CESE 770/1997 DICTAMEN Comité Económico y Social sobre el "Informe anual de la Comisión - Igualdad de oportunidades entre mu-

- jeros y hombres en la Unión Europea - 1996" [doc. COM(96) 650 final]
- 10/12/1997 CESE 1384/1997 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad y el Reglamento (CEE) n° 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71" [doc. COM(97) 378 final - 97/0201 (CNS)]
- 10/12/1997 CESE 1397/1997 DICTAMEN del Comité Económico y Social Sobre la "Comunicación de la Comisión odernización y mejora de la protección social en la Unión Europea" [doc. COM(97) 102 final]
- 01/03/2000 CESE 238/2000 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Comunicación de la Comisión - Una estrategia concertada para modernizar la protección social" [COM(1999) 347 final]
- 20/09/2000 CESE 1002/2000 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y El Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n°

- 1408/71" [COM(2000) 186 final - 2000/0070 (COD)]
- 29/11/2000 CESE 1418/2000 DICTAMEN del Comité Económico Social sobre el "Libro Blanco sobre política en favor de los jóvenes" (Dictamen de iniciativa)
- 30/11/2000 CESE 1416/2000 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones - Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)" y la "Propuesta de Decisión del Consejo sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)" [COM(2000) 335 final - 2000/0143 (CNS)]
- 25/01/2001 CESE 60/2001 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo" [COM(2000) 334 final - 2000/0142 (COD)]
- 28/03/2001 CESE 408/2001 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre el tema "La discriminación salarial entre hombres y mujeres" (Dictamen de iniciativa)
- 12/09/2001 CESE 1124/2001 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre el tema "Mejora cualitativa de la política social y de empleo"
- 20/03/2002 CESE 352/2002 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Reglamento

- del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país" [COM(2001) 447 final - 2001/0182 (CNS)]
- 17/07/2002 CESE 853/2002 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Integración de las personas con discapacidad en la sociedad" (Dictamen de iniciativa)
- 19/09/2002 CESE 1027/2002 DICTAMEN del Comité Económico y Social sobre la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las condiciones de trabajo de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal" [COM(2002) 149 final - 2002/0072 (COD)]
- 11/12/2002 CESE 1362/2002 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales" [COM(2002) 564 final]
- 10/12/2003 CESE 1613/2003 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre inmigración, integración y empleo" [COM(2003) 336 final]
- 10/12/2003 CESE 1614/2003 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Revisión intermedia de la Agenda de política social" [COM(2003) 312 final]

- 01/07/2004 CESE 966/2004 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Modernización de la protección social para crear más y mejores empleos: Un enfoque general que contribuya a hacer que trabajar sea rentable" [COM(2003) 842 final]
- 27/10/2004 CESE 1434/2004 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo Sobre la "Propuesta de Directiva del Consejo relativa al procedimiento de admisión específico de nacionales de terceros países a efectos de investigación científica", la "Propuesta de Recomendación del Consejo con miras a facilitar la admisión en la Comunidad Europea de nacionales de terceros países a efectos de investigación científica" [COM(2004) 178 final - 2004/0061 (CNS)]
- 15/12/2004 CESE 1641/2004 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo Sobre la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación" [COM(2004) 279 final - 2004/0084 (COD)]
- 16/12/2004 CESE 1655/2004 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre las "Relaciones entre generaciones"
- 31/05/2005 CESE 675/2005 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados Miembros (en virtud del artículo 128 del Tratado CE)" COM(2005) 141 final - 2005/2007(CNS)

- 28/09/2005 CESE 1065/2005 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad y el Reglamento (CEE) n° 574/72 del Consejo, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71" COM(2004) 830 final - 2004/0284 (COD)
- 29/09/2005 CESE 1074/2005 **DICTAMEN** el Comité Económico y Social Europeo sobre el tema "Las mujeres y la pobreza en la Unión Europea"
- 06/07/2006 CESE 973/2006 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema "Cohesión social: dar contenido a un modelo social europeo" (Dictamen de iniciativa)
- 13/09/2006 CESE 117420/06 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010" COM(2006) 92 final
- 30/10/2006 CESE 1371/2006 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n° 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social" COM(2006) 16 final - 2006/0006 (COD)

- 17/01/2007 CESE 93/2007 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/391/CEE del Consejo, sus directivas específicas y las Directivas 83/477/CEE, 91/383/CEE, 92/29/CEE y 94/33/CE del Consejo, a fin de simplificar y racionalizar los informes sobre su aplicación práctica" COM(2006) 390 final - 2006/0127 (COD)
- 18/01/2007 CESE 94/2007 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre el "Balance sobre la realidad de la sociedad europea" (Dictamen exploratorio)
- 14/03/2007 CESE 42320/07 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre "La familia y la evolución demográfica" (Dictamen exploratorio)
- 30/05/2007 CESE 805/2007 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre el "Libro Verde - Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI" COM(2006) 708 final.
- 11/07/2007 CESE 1000/2007 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema "Empleabilidad y espíritu de empresa - El papel de la sociedad civil, los interlocutores sociales y los organismos regionales y locales desde el punto de vista del género" (Dictamen exploratorio)
- 11/07/2007 CESE 99820/07 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre "El papel de los interlocutores sociales en la conciliación de la vida profesional, familiar y privada" (Dictamen exploratorio)
- 12/07/2007 CESE 997/2007 **DICTAMEN** del Comité Económico y Social Europeo sobre "Empleo para las categorías prioritarias (Estrategia de Lisboa)" (Dictamen de iniciativa)

- 25/10/2007 CESE 1464/2007 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1408/71, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad" COM(2007) 159 final - 2007/0054 (COD)
- 13/12/2007 CESE 1711/2007 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Promover la solidaridad entre las generaciones" COM(2007) 244 final
- 17/01/2008 CESE 76/2008 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones "Fomentar la plena participación de los jóvenes en la educación, el empleo y la sociedad" COM(2007) 498 final
- 12/03/2008 CESE 500/2008 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema "El papel de los interlocutores sociales en la mejora de la situación de los jóvenes en el mercado de trabajo" (Dictamen exploratorio)
- 130/03/2008 CESE 501/2008 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema "Cómo garantizar el acceso universal a los cuidados de larga duración y la sostenibilidad financiera de los sistemas de cuidados de larga duración para las personas de edad avanzada"

- 22/04/2008 CESE 768/2008 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Actuar contra la diferencia de retribución entre mujeres y hombres" COM(2007) 424 final
- 14/01/2009 CESE 4820/2009 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - "Agenda Social Renovada: Oportunidades, acceso y solidaridad en la Europa del siglo XXI" COM(2008) 412 final
- 24/03/2009 CESE 631/2009 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE" COM(2008) 636 final - 2008/0192 (COD)
- 24/04/2009 CESE 1879/2008 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/85/CEE del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia" COM(2008) 637 final - 2008/0193 (COD)
- 13/05/2009 CESE 882/2009 DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

por la que se modifica la Directiva 92/85/CEE del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia" COM (2008) 637 final - 2008/0193 (COD)

26/05/2010 CESE 372/2010

DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema "La proliferación del trabajo doméstico)

REFLEXIONES ENTORNO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA 92/85/CEE DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERÍODO DE LACTANCIA

SARA MARQUÉS SAURÍ

I. INTRODUCCIÓN. II. NORMATIVA VIGENTE EUROPEA ENTORNO A LA MATERNIDAD. III. PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO SOBRE LA PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 92/85. IV. CONCLUSIONES.

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de la propuesta de la Comisión Europea (CE) para modificar la Directiva 92/85/CEE es mejorar la seguridad y la salud de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. Esta iniciativa legislativa es una de las iniciativas de promoción de la igualdad en el mercado de trabajo. La Comisión de Derechos de la Mujer reclama ampliar la duración de la baja por maternidad a un mínimo de 20 semanas en toda la Unión Europea, lo que supone una revisión de la normativa vigente que garantiza un mínimo de 14 semanas.

La maternidad y la paternidad son derechos fundamentales esenciales para el equilibrio social, de ahí que resulte deseable que la revisión de la Directiva 92/85/CEE beneficie a las mujeres trabajadoras y proteja la maternidad y la paternidad, especialmente con medidas que animen a los hombres a asumir responsabilidades familiares.

La propuesta de la CE prevé que durante el permiso de maternidad se abone el cien por cien del salario mensual equivalente al